

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

DEL DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA.

ÓRGANO OFICIAL DEL RECTORADO.

SE PUBLICA LOS DIAS 10 Y 25.

PUNTOS DE SUSCRICION.—Salamanca, Establecimiento tipográfico de Oliva.—Alba, D. José Llevot.—Dejar, D. Gregorio Laso.—Ciudad-Rodrigo, D. José Labrador.—Ledesma, D. Ramon de Mata.—Peñaranda, D. Anselmo Bartolomé.—Sequeros, D. Simon Tadeo de la Vega.—Vitigudino, D. Felipe Alonso.—Avila, Sr. Administrador de Loterías.—Piedrahita, D. Panaleon Prieto.—Cáceres y Zamora, Sres. Directores de las Escuelas Normales.—Toro, D. Matias Hernandez.—Los Sres. profesores que gusten suscribirse directamente remitirán su importe en libranzas ó sellos del franqueo á D. Telesforo Oliva.

PRECIO.—Dentro y fuera de la Capital, un año 20 rs. Medio 12 id., adelantados.—No se admiten suscripciones por menos tiempo.

SECCION DOCTRINAL.

Reflexiones sobre el ramo.

Interesante y crítica á no dudar es la época que atravesando viene la enseñanza primaria, y muy tangibles los esfuerzos con que se procura abordar asidua pero paulatinamente las dificultades y no pequeños obstáculos que tenazmente se oponen á su rápido progreso; esfuerzos por los cuales habrá de conseguirse un completo triunfo en esta lucha titánica, porque no de otro modo puede responderse al espíritu civilizador del siglo, al llamamiento divino y misterioso de esa ley suprema del progreso indefinido.

Ocioso fuera recordar el estado de la primera enseñanza antes de la ley de 21 de Julio de 1838, y mucho mas el entrar en apreciaciones sobre la significacion que en otros tiempos tenían, el papel que en la sociedad representaban los titulados *maestros de escuela*; nadie ignora el prolongado y letárgico sueño en que hasta el año citado yacía este importante ramo de la administracion pública, como tampoco cuan tristemente se afecta el ánimo contemplando la ridiculez é ignorancia que se permitía á estos sacerdotes civiles. Verdad es que no puede fijarse como causa eficiente la mala fé ó el empeño de cegar la fuente de donde brotan los primeros y mas preciosos raudales del saber, sino que no siempre ha sido tan general y profundo el convencimiento de que

«el progreso de la instruccion pública es el medio mas eficaz de mejorar las costumbres, de oponer la verdad al error, de disminuir los crímenes y asegurar el pacífico dominio de la ley;» ni se ha meditado bastante sobre que «la *educacion de la infancia* es el principio de la esencia, modo y forma de la civilizacion.» Afortunadamente esta rueda concéntrica y motriz de cuantas componen la gran máquina social, se vé apreciada en su justo valor y se trata de colocarla en el lugar que por derecho la corresponde. Con harta razon se fundan las mas lisongeras esperanzas para el perfeccionamiento social en los adelantos de la primera enseñanza; á ellos se acude generalmente como á áncora de salvacion para navegar con mas seguridad en el proceloso mar de la vida. ¡Qué hilaridad produce el divisar ya luminosa y clara en el horizonte de la filosofía pedagógica la imágen de la enseñanza primaria derramando beneficios sin cuento, é impulsado en su gloriosa marcha á la prosperidad pública que la consulta, cual á nueva Pitonisa sobre su trípode de oro!

Recórrase la legislacion del ramo desde la ley referida, época en que comienza su renacimiento, digámoslo así, y podrá apreciarse en todo su valor el grande impulso que ha recibido. La creacion de escuelas Normales para formar los nuevos sacerdotes civiles, es como la síntesis de todos los pensamientos conducentes á la realizacion de la nueva era en la enseñanza, y sobre la eficacia y oportunidad de los medios que con este fin se han ido empleando, fuera curioso ocupar-

se detenidamente, y habria materia dispuesta para confeccionar un voluminoso libro. Nosotros ni podemos ni debemos aquí ocuparnos sino de asuntos referentes al presente y porvenir del ramo, dejando ya el camino que en él se ha recorrido para otro género de tareas, puesto que á nuestro objeto basta indicar el placer con que observamos el buen sentido del espíritu público, única potencia que puede ir descuajando los abrojos que aun obstruyen esta senda, á la manera que la reja de entendido agricultor penetra en su campo erial hasta hacerle fecundo y productivo. ¡Téngase gran fé en el porvenir y siga procurando cada cual un grano de arena para el magestuoso edificio que viene elevándose!

No por esto se vaya á creer nos pagamos de ilusiones y que no estamos persuadidos de lo muchísimo que aun falta para levantar la instruccion primaria á la altura de otras naciones, y aun para que su estado pueda decirse regular y satisfaga cumplidamente las necesidades de la época; nadie ignora que está lejos de su apogeo al contemplar ciertos vacios que se destacan en su organizacion. La actividad y celo de las corporaciones facultativas para cubrir en parte siquiera algunos de aquellos, se hace ostensible en varias provincias; con el mismo objeto tiempo há se viene anunciando la necesidad de reformar la ley vigente de Instruccion pública, y hasta los mas eminentes publicistas se esceden á sí mismos en pró de esta santa causa que es la causa de la civilizacion.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Circular. Constante esta Junta en su propósito de mejorar, en cuanto sea posible, la primera enseñanza y deseosa al mismo tiempo que los pueblos de la provincia hallen en su mejora resultados correspondientes á los sacrificios que hacen por la instruccion de la niñez, propuso al Sr. Rector del distrito universitario, que las personas que actualmente dirigen las escuelas incompletas, sin que hayan probado su aptitud, se sometan á un exámen en el que demuestren poseen los conocimientos necesarios para que la enseñanza no pueda perjudicarle. La propuesta mereció la aprobacion del Sr. Rector, ordenando de conformidad con ella, que se declarasen vacantes las escuelas de los que no diesen en el exámen las suficientes garantias de idoneidad.

En su consecuencia esta Junta ha acordado:

1.º Que todas las personas que en la actualidad se encuentren dirigiendo escuelas incompletas en esta

provincia y carezcan de título profesional, certificacion de haber estudiado en la Normal de maestros, ó certificado de aptitud expedido por esta Junta se presenten á sufrir un exámen ante la Comision de la misma que se nombre al efecto.

2.º El exámen que han de practicar comprenderá los ejercicios siguientes: 1.º Escritura de una plana en letra magistral y una máxima en carácter cursivo. 2.º Lectura en prosa, verso y manuscritos. 3.º Media hora de preguntas sobre las siguientes materias: doctrina cristiana, segun el catecismo de la diócesis respectiva; aritmética, las cuatro operaciones fundamentales con sus usos y aplicaciones y nociones del sistema métrico; ortografía y nociones mas indispensables para saber organizar una escuela, asi como las mas precisas sobre métodos de enseñanza.

3.º Los ejercicios de exámen tendrán lugar en el mes de Agosto próximo, como época mas á proposito y desde el dia 16 del mismo.

4.º Se declararán vacantes las escuelas que estén á cargo de las personas que no dieron en el exámen las suficientes pruebas de aptitud, ó no se presenten para ser examinadas.

5.º En lo sucesivo no se celebrarán exámenes para dirigir escuelas incompletas, sino de tres en tres meses.

Y se hace saber por medio de esta circular para que llegue á conocimiento de los interesados.

Salamanca 19 de Abril de 1861.—El Presidente, Gregorio Pesquera.—José Garcia, Secretario.

Continúa el Itinerario para la visita de Inspeccion á las escuelas de la Provincia en el año actual, publicado por el Sr. Rector en el Boletin oficial del 22 de Marzo último.

PARTIDO DE CIUDAD-RODRIGO.

Muñoz.	Villasrubias.
Boadilla.	Peñaparda.
Santa Olaya.	El Payo.
Campocerrado.	Navasfrias.
Cabrillas.	Casillas de Flores.
Abusejo.	Alberguería.
Sepulcro Hilario.	Alamedilla.
Aldehuela de Yeltes.	Puebla de Azaba.
Maillo.	Castillejo de Azaba.
Morasverdes.	Ituero de Azaba.
Diosleguarde.	Guinaldo.
Alba de Yeltes.	Bodon.
Puebla de Yeltes.	La Encina,
Castraz.	Pastores.
Bocacara.	Carpio de Azaba.
Tenebron.	Espeja.
Guadapero.	Fuentes de Oñoro.
Monsagro.	Gallegos de Argañan.
Serradilla del Llano.	Alameda.
Serradilla del Arroyo.	Sesmiro.
Atalaya.	Barquilla.
Zamarra.	Serranillo.
Agallas.	Villar de Puerco.
Villarejo.	Castillejo de dos Casas.
Martiago.	Aldea del Obispo.
Herguijuela de Ciudad-	Villar de Ciervo.
Rodrigo.	Barba de Puerco.
Saugo.	Bouza.
Robleda.	Villar de la Yegua.

Castillejo de Martín Viejo. Martín del Río.
 Saelices el Chico. Retortillo.
 Ciudad-Rodrigo. Boada.
 Sancti-Spiritus. Fuente de San Esteban.
 Fuenterrabía de Abajo.

(Se continuará.)

SECCION DE VARIEDADES.

Visita de inspección. Se está girando á las escuelas del partido de la Capital, y segun nos dicen algunos maestros, ya está terminada la de los pueblos que forman el antiguo cuarto de Armuña. Hemos oído decir al Sr. Inspector, que de una á otra visita ha encontrado mejoras, pero no las que debiera haber para que la primera enseñanza se halle á la altura que reclaman las necesidades de la época, y las especiales de cada localidad. No somos de los impacientes ni de los que desean los progresos en esta parte á saltos y sin tener en cuenta las dificultades que se oponen á ello; pero tampoco estamos conformes con la lentitud imperceptible que notamos en varios pueblos. Decimos esto por los locales. Las escuelas se hallan establecidas en los mas de los pueblos en las antiguas casas de Concejo, en las que desde luego debe suponerse faltan las condiciones higiénicas mas precisas, como así se nos asegura, porque son locales grandes en su mayor número, frios y húmedos y alguno que otro ruinoso, sirviendo casi todos para los Concejos y otros servicios que no deben mencionarse. Varios pueblos parece que en virtud de consejos del Sr. Inspector se proponen instruir expedientes de subvención por carecer de medios y arbitrios para la construcción de locales de escuela. Nosotros esperamos del celo de la Junta provincial de Instrucción pública, y del de la Sección de Fomento, que si los expedientes están bien tramitados se informarán de manera que satisfaga los deseos de las autoridades locales.

Útil acuerdo. Con este epígrafe leemos en el *Monitor de primera enseñanza*, periódico del ramo que vé la luz en Barcelona, lo siguiente.

«Sabemos positivamente que la Dirección general de Instrucción pública ha acordado que no proceda el nombramiento de Secretarios de Ayuntamiento en concepto de padres de familia como vocales de las Juntas de primera enseñanza.»

Bien lo merece. El profesorado de primera enseñanza de Cataluña, tomando la iniciativa el de Barcelona, ha provocado una suscripción para presentar al Sr. Carderera, una escribanía de plata como prueba del afecto que le profesa, y en gratitud de los servicios que tan excelente funcionario ha prestado á la instrucción popular. El Sr. D. Mariano Carderera, con efecto, como alumno que fué de la escuela normal central, como Director de la de Barcelona, como Inspector general, como escritor público, y por último, como Jefe del negociado en el Ministerio de Fomento, ha dado repetidas pruebas y las está dando hoy de gran inteligencia en el ramo, y revelando bien á las claras los importantes servicios que presta á la enseñanza y á los maestros. Pasa de 6500 reales la suscripción para el obsequio que se prepara á tan digno funcionario, y aunque creemos no admitirá la *Escribanía* por su valor intrínseco, apreciará á no dudarlo el regalo como una prenda de gran estima que lisonjeará su amor propio al ver por este medio marcadas las simpatías que el Sr. Carderera tiene en el profesorado Catalan como lo ha visto en el Aragónés.

Nosotros quisimos contribuir con nuestro óbolo á la suscripción, y la hubieramos provocado en esta provincia con buen éxito, pero conociendo bien el carácter del Sr. Carderera, no nos pareció prudente ofender con una prueba igual de gratitud su natural modestia. Sirvale esta manifestación como garantía de aprecio y simpatías, no solo por nuestra parte, sino también por la del profesorado de esta provincia, donde son conocidos sus grandes servicios.

Títulos. Se hallan en la Sección de Fomento de esta Capital los espedidos á los Maestros y Maestras de primera enseñanza que á continuación se expresan, y que podrán desde luego recoger los interesados en la oficina indicada.

D.^a Juana García y Sanchez. D.^a Mariana Enrique. D.^a Antonia Galán y Sanchez. D.^a Josefa Vallesteros García. Doña Teresa Dominguez. D.^a Isabel García y Ana. D.^a Joaquina Miesiego. D.^a Benita Ramos y Saez. D.^a María Cipriana Nuñez.

D.^a Micaela Juana Molinero. D.^a María Martín y Martín. Doña Juana Rodríguez. D.^a Carolina Mancebo del Rey. D.^a Francisca Martín Barrado. D. Cesáreo Viota y Guardia. D. Matias Sanchez Alcalde. D. Blas Martín Toribio. D. Ulpiano Martín García. D. Rafael Gonzalez Martín. D. Juan Felipe Vallesa. D. Miguel Hernandez Mesonero. D. Agustín Silva de la Iglesia. D. Ramon Barbero y Cabo. D. Estanislao García y Macías.

Causa criminal. Se le formó hace poco tiempo á un pobre maestro del partido de Bejar, instruyéndosele expediente que remitió el Sr. Alcalde al Juzgado de 1.^a Instancia por un hecho que se le imputara; pero conociendo el Promotor Fiscal que no solo no habia delito, sino ni aun falta, parece que opinó se sobreesayera en la causa, y así se estimó. Se pasaron despues las diligencias á la Junta de Instrucción pública, y no halló motivos tampoco, segun se nos asegura, ni aun para amonestar al maestro. A la sombra de la impunidad es muy frecuente molestar y calumniar á los profesores de 1.^a enseñanza, y á fin de que no se repitiesen estos escándalos, deseáramos que se castigara á quien tratase de empañar el buen nombre y opinion de que goza en lo general. De este y otros hechos podriamos deducir la suerte que cabria á los encargados de la enseñanza popular si á las autoridades locales se diese la facultad de quitar y poner maestros como parece se proponia en la Ley de Ayuntamientos que ha de ser objeto de discusión en las Cortes.

Subvenciones. En los tres años que se lleva consignando un millon de rs. en el presupuesto general del Estado para atender á las necesidades de la 1.^a enseñanza en los pueblos de escasos recursos, de los muchos que hay en España, la provincia de Salamanca ha conseguido 37435 rs. que se han distribuido entre Garcibuey, San Esteban de la Sierra, Mozarbez y Vitigudino, conforme á las Reales órdenes de concesion.

Varios son los pueblos que en esta provincia necesitan de los recursos de la *subvención*, y con fundado motivo los muchos que hay de Señorío, porque carecen de toda clase de arbitrios para edificar escuelas de que tanto precisan los mas, por esto á sus maestros y autoridades locales nos dirigimos para que instruyan los oportunos expedientes con arreglo á las Instrucciones de la Real orden de 24 de Julio de 1856, sin cuyo requisito no se les da el curso correspondiente.

Estados trimestrales. Son bastantes los maestros que no han remitido á la Junta provincial los de la inversión de las cantidades que en el año anterior percibieron por material para proveer sus escuelas de lo necesario para la enseñanza. Esta falta prueba dos cosas, ó que no han hecho la inversión, en lo que demuestran muy poco celo y ningún interés, ó que miran con indiferencia las disposiciones de las autoridades superiores. Nosotros les aconsejaremos que remedien cuanto antes esta falta, pues no está lejano el día que se les pida cuenta exacta de lo que recibieron, y entonces podrán sufrir algun contratiempo.

Estados de Pagos. En los de los correspondientes al primer trimestre de este año ha incluido la Junta de Instrucción pública lo que deben percibir los maestros y maestras de la provincia por personal, material, retribuciones y renta de casa. De este modo nada se les quedará á deber á aquellos funcionarios, si ellos, secundando el celo de la Junta, no firman que han recibido el total de las cantidades que comprenden los estados. Pero si tal hiciesen no reclamen despues porque no serán atendidos.

Escuelas públicas.

NOMBRAMIENTOS.

Salamanca.

D. Juan Sanchez, Cereceda, con 1240 reales.
 D.^a Fabiana Rodriguez, Pedrosillo de los Aires, con 1666.

Zamora.

D. Santiago Lopez Puentes, Losacio, con 2500.
 D. Leon Bécáres, Samir de los Caños, con id.
 D. Evaristo Pelaz y Alonso, Coomontes, con id.
 D. Inocencio Calvo, Ceadea, con 1000.
 D. Juan Cadierno, Villanacer, con id.
 D. Manuel Lobato, Carracedo, con id.
 D. Manuel Carbajo, Puercas, con id.
 D. Joaquín Lopez, Castropepe, con id.
 D. Francisco Crespo, Arcillera, con id.
 D. Andres Perez, Lilos, con id.

- D. Manuel Villar, Prado, con id.
 D. Manuel Baquero, Vivinera, con id.
 D. Gabriel Valdueza, Villageriz, con id.
 D. Manuel Hernandez, Valer, con 1038.
 D. Angel Pichel, Frasellos, con 1100.
 D. Francisco Lorenzo, Latedo, con 1175.
 D. Bartolomé Gonzalez, San Salvador de Palazuelos, con 1245.
 D. Rudesindo Alonso, Valdesantamaria, con 1500.
 D. Amós Iglesias, Otero de Rodas, con id.
 D.ª Dominga Chillon, Bustillo, con 1666.
 D.ª María Astorga Ballesteros, Valderaduey, con id.
 D.ª Librada Casado, Peleas de Arriba, con id.
 D.ª Victoriana Carbajosa, Villavendimio, con id.

POR OPOSICION.

- D.ª Facunda Carro, Vezdemarban, con 2200.
 D.ª Micaela Barba, Pozoantiguo, con id.
 D.ª Purificacion Tamayo, Cerecinos de Campos, con id.
 D.ª Valentina Lozano, Sanzoles, con id.
 D.ª Catalina Fernandez, Carbajales, con id.
 D.ª Maria Juliana Martin, Villarin de Campos, con id.

PERMUTAS.

Cáceres.

- D.ª Gregoria Espárrago y Acuña, maestra del Escorial, con
 D.ª Antonia Redondo, de Salorino.

Salamanca.

- D. Pedro Haro Valiente, Maestro de Peñaparda, con D. Marino Marin, de la Encina.

TRASLACIONES.

Cáceres.

- D. Antonio Gordo, de la Escuela de Calzadilla de Coria á la de Perales.
 D.ª Maria Gimenez, de la de Gareiaz, á la de Plasenzuela.

Salamanca.

- D. Joaquin Franco Hernandez, de la de Vilvestre, á la del Puerto de Bejar,
 D.ª Sandalia Marin, de la de Cadalso, en la provincia de Cáceres, á la de Peñaparda.

Zamora

- D. Justo Fernandez Serrano, de la de Coomonte á la de Santibañez de Vidriales,
 D. Bernardo Garcia Feliz, de la de Fuentes de Ropel á la de Morales de Toro.

Por todo lo no firmado, José Garcia Berazaluze.

SECCION DE ANUNCIOS.

LA EDUCANDA,

Revista quincenal de educacion, enseñanza y amena literatura, dedicada á las maestras y madres de familia.

Este periódico se publica en la Corte dos veces al mes, en el tamaño folio mayor, ilustrado con gravados y dibujos, tipos elegantes y claros; su precio es por un año 40 rs. Por 6 meses 20. Por un trimestre 12, tanto

en Madrid como en provincias, siempre que se haga la suscripcion dirigiéndose á la Administracion, calle de las Huertas, núm. 28 principal, pero haciéndola en casa de los comisionados de provincia que en esta lo es D. José Garcia Berazaluze, el precio es 46 rs. al año, 24 por 6 meses y 14 por trimestre.

Al que pague un año adelantado se le dan obras de las que figuran en el catálogo de la cubierta de cada número por valor de 20 rs., por manera que los suscritores de año pueden ir adquiriendo lentamente una Biblioteca con gran economía.

Van publicados siete números de tan interesante Revista.

CORRESPONDENCIA DEL BOLETIN.

Sr. D. C. G. S. de P. Aunque constaba no se hallaba V. con forme con la cantidad que por retribuciones le señaló la Junta local, la Provincial tuvo á bien aprobarla.

Sr. D. D. B. de F. de S. No creemos que la Junta local puede dejar de cumplir lo que la Ley dispone. El maestro no puede oponerse directamente á que los padres ocupen á sus hijos; pero sí puede acudir á la Junta local, para que cumpliendo con lo prevenido en la legislacion, haga que la asistencia de los niños á la escuela sea lo mas regular posible. No está el maestro autorizado ni para admitir ni para despedir á los niños de la escuela; estas son atribuciones de la Junta local. No se determina número de faltas para el cumplimiento del art. 8.º de la Ley. Para hacer la inversion del sobrante de material en objetos distintos á los que estaba destinado, se necesita autorizacion de la Junta provincial. Siendo maestro elemental solo necesita V. un año de estudio en la Escuela normal para aspirar al título de superior.

Sr. D. F. P. de S. del A. Creemos se halla V. en su derecho exigiendo retribuciones al sobrino del sugeto que menciona, porque este no puede considerarse como vecino del pueblo, toda vez que no contribuye á sostener las cargas del municipio, ni como pobre de solemnidad, porque ejerce una profesion en que lucra.

Sr. D. D. S. H. del B. Lo que se consigna en los presupuestos por retribuciones fallidas es con el objeto de abonar á los maestros las que dejen de pagar los padres de los niños; por lo que creemos, que si V. cobró por completo las retribuciones, debe devolver la cantidad que se le reclama.

Sr. D. E. B. de A. El último censo de poblacion aun no está declarado oficial. Si no ha tomado V. anteriormente los datos necesarios, debe formar el libro de matrícula como si ahora se estableciese la Escuela. Para el establecimiento de la de adultos debe V. contar con la Junta local.

Sr. D. L. M. de V. de C. Se recibió la libranza para la suscripcion á las láminas de Historia Sagrada.

Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPEZ.

SALAMANCA:

IMP. Y LIT. DE OLIVA, RUA, 25.